

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 08 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que se allegó el resultado de la prueba genética del INMLCF. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1597

Palmira-Valle del Cauca, ocho (08) de noviembre de 2022

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA JARAMILLO ROMERO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS DE LEONARDAVID TREJO CHITAN señores HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO y MARTHA CECILIA CHITAN RAMOSY LOS HEREDEROSINCIERTOSE INDETERMINADOS
RADICACIÓN:	76520311000120210033200

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que efectivamente se allegó por medio de correo electrónico el resultado de la prueba, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 del CGP, se correrá traslado de la prueba genética realizada por el INMLCF.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA,

DISPONE:

ÚNICO: De la prueba genética realizada por el INMLCF, córrase traslado a las partes por tres (3) días, término dentro del cual podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, conforme lo establece el artículo 386 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 106 de hoy 09 de noviembre de 2022, notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201001119

Página 1 de 6

INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C., 2022-10-25
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Dr(a). YANETH HERRERA CARDONA. JUEZ. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA. CALLE 22 # 28A - 10 SEDE JUDICIAL PISO 1 OFICINA 1. PALMIRA. VALLE DEL CAUCA. Correo Electrónico: j01fcpai@ceन्दoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	Proceso 2021-003322 2022/05/12, Oficio 216 2022/05/12.
SOLICITUD/MOTIVO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
HIJO(A) 1 -HEIDY NAHIA JARAMILLO ROMERO-RC.1113703079 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201001119H108 - Registrada el: 2022/06/22. PRESUNTO ABUELO PATERNO 1 -HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO-CC.16280603 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201001119PABO112 - Registrada el: 2022/06/22. PRESUNTA ABUELA PATERNA 1 -MARTHA CECILIA CHITAN RAMOS-CC.31169944 1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201001119PABA110 - Registrada el: 2022/06/22 .	
Fecha de radicación en el laboratorio	2022-06-22
Periodo de Análisis:	2022-08-09 a 2022-10-25

A. HALLAZGOS

Marcadores Biparentales

Sistema Genético	PRESUNTO ABUELO PATERNO	PRESUNTA ABUELA PATERNA	HIJO(A) 1	AC
	HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO	MARTHA CECILIA CHITAN RAMOS	HEIDY NAHIA	
D8S1179	12,15	11,13	10,13	13
D21S11	30,31	29,30	30,32.2	30
D7S820	8,12	11	10,11	11
CSF1PO	12,13	11,12	12	12
D3S1358	15,16	15	15,17	15
TH01	6,7	7,9	7,8	7
D13S317	9,11	12,13	11	11
D16S539	8,15	11,12	10,12	12
D2S1338	16,17	19	19	19
D19S433	13	13,13.2	12,13	13
VWA	15,16	16	16	16
TPOX	8,11	8	8,11	8 u 11
D18S51	12,18	13,15	13,15	13 o 15

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
 Conmutadores 6014069944, 6014069977 Ext.1307,1305,1353
 Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co

125

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
19-LAB-019

INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201001119

Página 2 de 6

Sistema Genético	PRESUNTO ABUELO PATERNO	PRESUNTA ABUELA PATERNA	HIJO(A) 1	AC
	HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO	MARTHA CECILIA CHITAN RAMOS	HEIDY NAHIA	
D5S818	11,12	12,13	11,13	11 o 13
FGA	20,23	24,27	20,26	20
Penta_E	12,15	5,18	12,14	12
Penta_D	11,13	10,14	11,13	11 o 13
SE33	29,2,31,2	17,18	17,18	17 o 18
D10S1248	14,15	13,14	13	13
D1S1656	12,16,3	17,3,18,3	15,16,3	16,3
D22S1045	11,15	16	11,16	11 o 16
D2S441	10,11	10,11	10,11	10 u 11
D12S391	18,19	20,21	18,20	18 o 20
LPL	10,11	12	12	12
F13B	7,10	10,11	7,9	7
FESFPS	11,12	11	11,12	11 o 12
F13A01	4,7	3,2	3,2,5	3,2
Penta_C	11,12	13	11,12	11 o 12
D6S1043	12,14	14,18	12,18	12 o 18
AMELOGENINA	X,Y	X	X	-----

N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible, no se analizó).

B. INTERPRETACION

En la tabla de hallazgos se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada individuo del caso. Ante la imposibilidad de estudiar directamente al presunto padre del (la) menor HEIDY NAHIA, se procedió al análisis de HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO y MARTHA CECILIA CHITAN RAMOS, presuntos abuelos paternos. Con la información de esta pareja se establecieron los perfiles genéticos de todos sus posibles hijos biológicos y se compararon con el perfil del (la) menor. Se observa que los alelos que el (la) menor debió heredar obligatoriamente de su padre biológico (AOP), son compartidos con uno de los posibles hijos biológicos de esta pareja. Se calculó entonces la probabilidad de paternidad, en comparación con otro individuo tomado al azar en la población de la Región Andina de Colombia.

C. CONCLUSIONES

1. NO CONCLUYENTE. Es 7.056,6826 de veces más probable el hallazgo genético, si un hijo de HILARIO RAMIRO TREJO OBANDO y MARTHA CECILIA CHITAN RAMOS (presuntos abuelos paternos) es el padre biológico. La Probabilidad de Paternidad es: 99,98%.

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Conmutadores 6014069944, 6014069977 Ext.1307,1305,1353
Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co

54



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201001119

Página 3 de 6

NOTA: Este resultado se emite para ser valorado por la autoridad ya que el valor calculado de probabilidad fue inferior al mínimo establecido de 99.99% por la ley 721 de 2001 según lo decreta en el artículo 1°.

Por lo anterior se sugiere evaluar las siguientes posibilidades para continuar con el análisis genético:

1. Contar con la muestra de sangre de la madre biológica de la menor.
2. En caso de exhumación, enviar por lo menos dos fragmentos de hueso largo como fémur y por lo menos tres piezas dentales (sin tratamientos odontológicos o que presenten caries). Si se cuenta con la experticia, extraer el peñasco (hueso petroso o pars petrosa del temporal).
2. Restos anatomopatológicos del presunto padre. Esta muestra es posible cuando en vida al causante le hayan tomado biopsias de tejidos y aún las conserven en una institución clínica.
3. Muestras de familiares relacionados biológicamente así:
 - a. Contar con las muestras de sangre de ambos padres biológicos del presunto padre fallecido (presuntos abuelos del (la) menor) o en su defecto las muestras de sangre de tres o más hermanos del presunto padre fallecido con uno de sus padres biológicos.
 - b. Contar con las muestras de sangre de tres o más hijos legítimos del presunto padre fallecido y su(s) respectiva(s) madre(s) biológica(s).

D. OBSERVACIONES

Remanentes, contramuestras y material de apoyo:

- Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.
- Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.
- En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-010, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación emitida por SGS Colombia S.A, bajo la norma NTC-ISO-9001:2015 con Certificado No. CO 15/6256 de 2021-06-10.
- Se deja registro fotográfico de los EMPs recibidos.
- Este informe pericial fue revisado de acuerdo con el procedimiento Revisión de informes periciales de los laboratorios forenses y organismos de inspección, código DG-M-P-099.

E. REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió formato de Autorización para Toma de Muestras diligenciado, firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del (los) documento(s) de identidad, registro decadactilar y fotografía de los comparecientes. La toma de muestra del (la) menor HEIDY NAHIA JARAMILLO ROMERO fue autorizada por la señora LUISA FERNANDA JARAMILLO ROMERO en calidad de madre del (la) menor, de quien se recibió fotocopia del documento de identidad.



ISO/IEC 17025:2017
10 LAB-011



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES

INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201001119

Página 4 de 6

F. METODOLOGIA

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense

1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA :

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V07.

2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V05.

3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Los fragmentos de ADN se analizaron con el programa "Sequencing Analysis @Software" y se realizó la asignación alélica usando el programa "GeneMapper@Software". Códigos DG-M-I-017-V06, DG-M-I-043-V04 y DG-M-I-035-V05.

4. ANÁLISIS BIOESTADÍSTICO Y FRECUENCIAS POBLACIONALES:

Utilizando métodos Bayesianos clásicos, se calculó una razón de verosimilitud o LR (likelihood ratio) que permite comparar la probabilidad del hallazgo genético, frente a dos hipótesis mutuamente excluyentes e igualmente verosímiles. Dependiendo del escenario investigativo, puede contarse o no, con una probabilidad a priori sobre la hipótesis de identidad, de paternidad o incluso sobre el origen de una muestra biológica en una escena de crimen. Este valor, multiplicado por el LR se utiliza para calcular una probabilidad a posteriori, en cálculos de filiación se conoce como Índice de Paternidad (IP)/Índice de Maternidad (IM).

Los estudios poblacionales de referencia usados por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses son Población Región Andina de Colombia que incluye la región Central Andina, las Llanuras Orientales y la región Amazónica (Paredes, et al., For. Sci. Int. Vol 137:67-73, 2003); población colombiana sistemas: D2S1338 y D19S433 (Perras et al., For. Sci. Int. Genetics e7-e8, 2008), SE33 (Paredes, M. y Laverde, L. Book of Abstracts, 18th Triennial Meeting of IAFS, 2008), D10S1248 y D22S1045 (Burgos et al., For. Sci. Int. Gen. Supplement Series, Volume 5, e81 - e82, 2015), D12S391 (Jiménez M., 1999), PENTA E y PENTA D (Yunis, et al., J. For. Sci Vol 50:1-18, 2005), LPL y F13B (Hincapié et al., Colombia Médica Vol. 40 4, 2009), FESFPS y F13A01 (Jiménez et al., Jornadas de Genética Forense GHEP-ISFH, 1998); población hispana sistemas D2S441 y D1S1656 (Hill et al., For. Sci. Int. Gen. 5, 2011); sistema PENTA C (Maha G. y Fuller J. www.promega.com); sistema D6S1043 (Hill et al., For. Sci. Int. Gen. 7, 2013); población colombiana para haplotipo de cromosoma Y (<https://yhrd.org/search> Release 52). Para los cálculos estadísticos se empleó el programa Familias versión 3.2.8; Egeland, T et al., [For.Sci.Int, 2000: Vol 110, Nr. 1 (Disponible, <http://familias.name>)]. Código DG-M-I-128-V1.

5. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V09), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos.

Instrumentos empleados: Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado (DG-A-P-021-V013, DG-A-I-031-V07, DG-M-I-072-V05, DG-M-I-099-V04, DG-M-I-017-V06 y DG-A-I-046-V02).

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Conmutadores 6014069944, 6014069977 Ext.1307,1305,1353
Bogotá D.C-Colombia www.medicinalegal.gov.co

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF

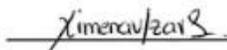


INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201001119

Página 6 de 6

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).

Atentamente,


SANDRA XIMENA VILLAMIZAR SOLER
PROFESIONAL DE ANALISIS PERICIAL
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF
Subdirección de Servicios Forenses

VoBo. Revisado:

Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
Calle 7A No 12A-51 icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
Conmutadores 6014069844, 6014069977 Ext. 1307, 1305, 1353
Bogotá D.C.-Colombia www.medicinalegal.gov.co

5W

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee5fe611d5f01e4cf635b810d9abd4a774705d8619ddc52e89aac6b45bfbe5f7

Documento generado en 08/11/2022 05:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>